

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

LEY 20.285
TRANSPARENCIA

ORD N° : 19.687
ANT : Solicitud N° AB001C0002777
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO 2017

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A

Con fecha 02 de agosto de 2017, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0002777**, en la que se expone lo siguiente: *"solicito nos pueda entregar antecedentes relacionados con lo siguiente: 1.- mediante oficio (s), n°138 de fecha 30 de noviembre de 2016., de la zona de seguridad privada y control de armas y explosivos, de carabineros de Chile dirigido a la subsecretaría del interior, pidió la desafectación como entidad obligada conforme al D.L. N°3.607, de la cooperativa de ahorro y crédito el detallista limitada o Detacoop Ltda., Rut N°70.017.860-9 2.- específicamente en este documento se solicitó la revocación de la resolución exenta n°2320 de 09.11.2007, de la intendencia de la región metropolitana. a la fecha y efectuada algunas consultas, el documento estuvo en la intendencia de la región metropolitana, desde el mes de febrero 2017, hasta el 14 de junio de 2017, fecha en que fue enviado nuevamente mediante oficio n°2747, a la subsecretaría división jurídica de ese ministerio del interior"*.

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En este contexto, es necesario precisar que los antecedentes solicitados corresponden a información secreta o reservada, de acuerdo a las normas que al respecto da la Ley N° 19.303, de 1994, del Ministerio del Interior, que Establece Obligaciones a Entidades que indica, en Materia De Seguridad de las Personas, en su artículo 15, dispone:

ISS 1702

"Sustituyese el artículo 3° del decreto ley N° 3.607, de 1981, por el siguiente:

Artículo 3°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 1°, las instituciones bancarias o financieras de cualquier naturaleza, las entidades públicas, las empresas de transporte de valores, las empresas estratégicas y los servicios de utilidad pública que se determine, deberán contar con su propio servicio de vigilantes privados y, además, mantener un organismo de seguridad interno, del cual dependerá la oficina de seguridad.

Se considerarán empresas estratégicas las que se individualicen como tales por decreto supremo, el que tendrá el carácter de secreto".

Luego, el inciso 12, de la misma norma señala, "Lo dispuesto en este artículo se aplicará también respecto de los decretos modificatorios que fuere necesario dictar".

La información solicitada se refiere a procedimientos que por ley tienen el carácter de secretos, configurándose la causal prevista en el N° 5 del Artículo 21, de la Ley N° 20.285.

Por tanto, si bien esta Secretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11 letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente en este caso no es posible acceder a ella, por las razones expuestas en lo precedente.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRSE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.



MANMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/AAA/IGS/VAP
DISTRIBUCIÓN:

- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0002777

Estado Solicitud Ingresada

Fecha Ingreso 02/08/2017

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)

Vía de Ingreso Correo (Carta)

Materia

Temática

Programa

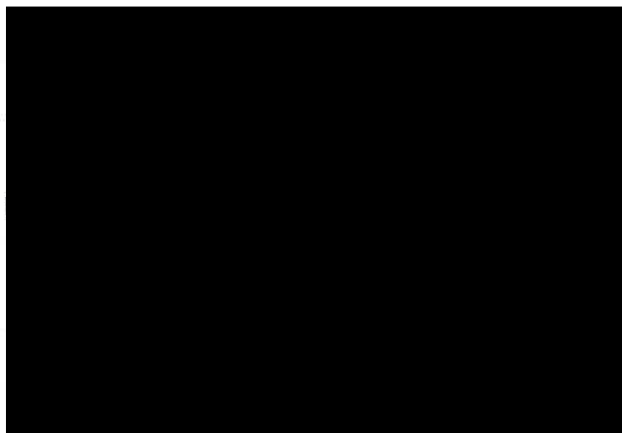
Estado Ingresada

Detalle Solicitud SOLICITO NOS PUEDA ENTREGAR ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LO SIGUIENTE: 1.- MEDIANTE OFICIO (S), n°138 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016., DE LA ZONA DE SEGURIDAD PRIVADA Y CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, DE CARABINEROS DE CHILE DIRIGIDO A LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, PIDIÓ LA DESAFECTACIÓN COMO ENTIDAD OBLIGADA CONFORME AL D.L. N°3.607, DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL DETALLISTA LIMITADA O DETACOOPT LTDA., RUT N°70.017.860-9 2.- ESPECIFICAMENTE EN ESTE DOCUMENTO SE SOLICITÓ LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2320 DE 09.11.2007, DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA. A LA FECHA Y EFECTUADA ALGUNAS CONSULTAS, EL DOCUMENTO ESTUVO EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, DESDE EL MES DE FEBRERO 2017, HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2017, FECHA EN QUE FUE ENVIADO NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO N°2747, A LA SUBSECRETARÍA DIVISIÓN JURÍDICA DE ESE MINISTERIO DEL INTERIOR.

Observaciones

Usuario desea
respuesta
mediante: Email

Datos Solicitante



Apoderado

Pasaporte

Ocupación Sin Información

Nacionalidad CHILENA

Villa,Pob,
Depto 0

Región Metropolitana de Santiago

Teléfono 0